



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MDP/LC

Pichari, 10 de junio del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**VISTOS:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 03 de junio del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos del 102° al 105° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades provinciales y distritales, respectivamente;

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Pichari, se encuentra conformado por el Alcalde, quien lo preside, por los regidores distritales, por los alcaldes de los centros poblados y los representantes de la sociedad civil, en la proporción que establece la Ley;

Que, el Artículo 105° de la misma Ley, señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 5 y 8 del Artículo 9° concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y lo contenido en el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, con el voto Unánime de los Señores Regidores, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL – CCLD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Pichari - La Convención - Cusco, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, Ocho (08) Capítulos, Treinta y ocho (38) Artículos, Cuatro (04) Disposición Complementaria y Dos (02) Disposiciones Finales, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la publicación de la Ordenanza y su cabal cumplimiento de su contenido. La Vigencia de la presente será a partir del día siguiente de su publicación y/o aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Ordenanza, a las instancias competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

CC  
Gerencia Municipal  
OPPR  
Instancias administrativas  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

**Amador H. Quintero Villar**  
ALCALDE

000181



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2015-MDP/LC ANEXO 01

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL – CCLD DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, REGION CUSCO

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Pichari, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

##### Artículo 2°.- Derecho de Representación y Participación de la Sociedad Civil

La representación y participación de la Sociedad Civil en la Municipalidad Distrital de Pichari se realiza a través de los Delegados elegidos democráticamente entre los representantes legalmente acreditados de las organizaciones que tengan representatividad distrital

##### Artículo 3°.- Principio del respeto de los Acuerdos.

La participación de la Sociedad Civil en el quehacer municipal se fundamenta en el compromiso de la ciudadanía, autoridades, funcionarios y trabajadores municipales de respetar todo lo que sea visible los resultados de la concertación, los planes de desarrollo, presupuestos, proyectos de normas, ordenamiento del territorio, desarrollo económico, inversiones sociales, creación y organización de los servicios públicos municipales.

##### Artículo 4°.- El CCLD como Órgano de Coordinación y Concertación del Gobierno Local.

Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7° de la Ley N° 27972.

#### TÍTULO II

#### DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL – CCLD

#### CAPITULO I

#### DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD

##### Artículo 5°.- Defunción del CCLD

El Consejo de Coordinación Local del distrito de Pichari, es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Pichari que no ejerce función ni actos de gobierno.

##### Artículo 6°.- Decisiones del CCLP

Por su naturaleza del órgano concertador, las decisiones del CCLP se toman mediante procesos de consenso entre las autoridades municipales y los representantes de la sociedad civil, sobre la base del principio de responsabilidad compartida entre las autoridades, ciudadanos y sus organizaciones sociales. La ausencia de acuerdos por consenso no impide el Concejo Municipal decidir lo pertinente conforme lo establece el Artículo 103° de la Ley N° 27972.

##### Artículo 7°.- Composición del CCLD.

El CCLD tiene la siguiente composición:

000180



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Primer Regidor, y en los otros regidores.
- Los cinco (05) Regidores Distritales integrantes del Concejo Municipal.
- Los siete (07) Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Pichari.
- Los cinco (05) Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, que han sido elegidos democráticamente por las organizaciones de la sociedad civil del distrito, y que representan el 40% del número legal de miembros del Concejo Municipal Distrital.

## Artículo 8°.- Los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.

Los cinco (05) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, son elegidos democráticamente por todos los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil a nivel distrital, debidamente inscritos en el correspondiente libro de registro y que figuren en el padrón electoral definitivo, los cuales son electos por las organizaciones sociales debidamente reconocidas.

## CAPITULO II

### DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y VACANCIA DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

## Artículo 9°.- Duración del mandato de los Representantes de la Sociedad Civil elegidos democráticamente.

El mandato de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD, es de dos (02) años calendarios, contados desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía que constituye el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de Pichari. En los casos de vacancia del representante de la sociedad civil, el reemplazante asumirá el cargo hasta completar el mandato del titular.

## Artículo 10°.- Obligaciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CDL

Los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD están obligados a:

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCLD
- Presentar proyectos de inversiones que se destinen a una mejora de la infraestructura urbana y al desarrollo integral del distrito.
- Elevar propuestas y opiniones a sesión en materia de salud, saneamiento, educación, cultura, deporte, y otros.
- Coordinar con las instancias de participación vecinal y las organizaciones de la Sociedad Civil a las que representan, las opiniones y propuestas que debidamente documentadas llevarán para sustentarlas en las sesiones del CCLD, independientemente de la opinión personal que mantengan sobre la materia.
- Presentar ante las instancias que representan, informes por escrito, luego de cada periodo de sesiones a las que se refiere el Artículo 103° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido.
- Entregar a la Secretaría Técnica, con cinco días de anticipación, copia del acta de la sesión que contiene los acuerdos tomados por la entidad, los mismos que serán sustentados en la sesión del CCLD.
- Establecer los mecanismos que faciliten la comunicación con el sector cuya representación ejercen.
- Otras funciones que se les asigne.

## Artículo 11° Derechos de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.

Los representantes de la sociedad civil, tienen derecho a:

- Convocar a través de la Secretaría Técnica a los delegados de las organizaciones de la sociedad civil a las que representan, inscritos en el registro municipal para realizar reuniones de coordinación, levantando actas de los acuerdos que llevarán a las sesiones del CCLD para sustentarlos.
- Presentar su renuncia ante el CCLD, a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.
- Solicitar y recibir información de la Municipalidad, en temas relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- Recibir de la Secretaría Técnica las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

000174



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Artículo 12° Pérdida de la condición de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.

La condición de representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD se pierde por vacancia y renuncia.

## Artículo 13°.- Causales de vacancia.

Son causas que generan la vacancia en el cargo de representante de la Sociedad Civil ante el CCLD, los siguientes:

1. Por renuncia.
2. Por incapacidad física o mental permanente que impida el ejercicio de sus funciones.
3. Por fallecimiento.
4. Por condena por delito doloso.
5. Por dejar de residir por más de sesenta (60) días consecutivos o no en el distrito, en un periodo de 365 días calendarios.
6. Por ocupar cargos ejecutivos o administrativos sean de carrera o de confianza en la Municipalidad Distrital de Pichari o en empresas que tengan vinculación económica con ella.
7. Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas durante un año.

## Artículo 14°.- Del procedimiento de vacancia

En el caso previsto en el literal a) del Artículo precedente, el representante de la Sociedad Civil ante el CCLD presenta su renuncia ante la Secretaria General, a efectos que se cuenta en la sesión inmediata siguiente del CCLD, con conocimiento de la organización o institución que representa. En los casos previstos en los literales b) y c) del Artículo precedente, la organización o institución informa por escrito a la Secretaria General adjuntando el documento correspondiente, que el representante se encuentra incurso en una de dichas causales. En la sesión inmediata siguiente el CCLD declara la vacancia en el cargo. En los demás casos, la vacancia se resuelve en sesión extraordinaria del CCLD convocada para este fin, considerando el descargo por escrito formulado por el afectado. La vacancia es declarada con el voto inimpugnable.

Producida la vacancia, accede al cargo el representante de la organización que en el resultado de la elección haya obtenido la siguiente votación más alta, de acuerdo a lo señalado en el acta electoral correspondiente.

El Consejo de Coordinación Local Distrital, resolverá los pedidos de vacancia en una sesión expresamente convocada para tal fin, la resolución que se expida es inapelable.

## CAPITULO III FUNCIONES DEL CCLD

### Artículo 15°.- Funciones del CCLD

Las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital, están establecidas en el Artículo 104° de la Ley Orgánica de Municipalidades y son las siguientes:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Promover la vigilancia y control ciudadano de acuerdo a Ley.
6. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

### Artículo 16°.- Planes anuales de acción del CCLD

Para cumplir sus funciones el CCLD organiza sus actividades en torno a planes anuales de acción, en armonía con los cronogramas de nivel distrital, sobre la planificación y el presupuesto participativo incluyendo:

1. Objetivos.

000178



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



2. Metodología de planificación y presupuesto participativo.
3. Concurso y ferias de proyectos.

## Artículo 17°.- Relaciones del CCLD con el Concejo Municipal

En cumplimiento de sus funciones el CCLD tendrá relaciones de coordinación con el Concejo Municipal, a fin de que sus acuerdos y propuestas sean tratados con prioridad en las Sesiones del Concejo Municipal.

## Artículo 18°.- Relaciones con las Juntas Vecinales

El CCLD coordina con las Juntas Vecinales Comunes, estableciendo mecanismos de concertación y evaluación desde las organizaciones.

## CAPITULO IV

### ESTRUCTURA ORGANIZACIONES DEL CCLD

## Artículo 19°.- Pleno del CCLD

El pleno del CCLD está integrado por:

El Alcalde, los regidores del Concejo Municipal Distrital, los Alcaldes de los Centros Poblados y los Representantes de la Sociedad Civil del distrito de Pichari, elegidos democráticamente.

## Artículo 20°.- Comisiones.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones y atribuciones el CCLD aprueba cuando sea necesario la conformación de Comisiones presididas por regidor designado por el Alcalde e integradas por los Regidores Distritales, los Alcaldes de los Centros Poblados y los representantes de la sociedad civil. Las comisiones se reúnen las veces que sean necesarias para la elaboración del Plan de Desarrollo Concertado Distrital, el Presupuesto Participativo y para tratar temas que legalmente sean de su competencia.

## Artículo 21°.- Comisión Técnica

El CCLD contará con una Comisión Técnica integrada por funcionarios municipales y personal técnico, presidida por el funcionario que el Alcalde designe quien se encargara de las acciones operativas para cubrir las necesidades requeridas en la preparación y realización de las funciones y actividades programadas.

## CAPITULO V

### DE LA CONVOCATORIA, INSTALACIÓN, CONSTITUCIÓN Y SESIONES DEL CCLD

## Artículo 22°.- De la convocatoria a Sesiones

El Alcalde convoca a las sesiones, la agenda se establece con el 50% de sus integrantes. El Alcalde preside las sesiones y dirige el debate de acuerdo a Ley.

## Artículo 23°.- Instalación del CCLD

Para la instalación y funcionamiento del CCLD se requiere asistencia de la mitad más uno de sus miembros integrantes. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal decidir lo pertinente.

## Artículo 24°.- Acuerdos del CCLD

Cuando existan acuerdos por consenso, estos se tomaran por mayoría simple de votos de los miembros presentes al momento de producirse la votación. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

## Artículo 25°.- De las Sesiones del CCLD

Las Sesiones del CCLD son ordinarias y extraordinarias.

000176



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Artículo 26°.- Sesiones Ordinarias

El CCLD se reúne en sesiones ordinarias dos veces al año. En el primer semestre se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Concertado; en el segundo semestre se reúne para concertar el Presupuesto Participativo Distrital.

## Artículo 27°.- Sesiones Extraordinarias

Se celebran cuando lo convoque el Alcalde o a solicitud del cincuenta por ciento (50%) de los miembros hábiles del CCLD. En estas sesiones sólo se tratan temas que son objeto de la convocatoria.

## CAPITULO VI DEL SECRETARIO TÉCNICO

### Artículo 28°.- Del Secretario Técnico

El Secretario Técnico es el Secretario General o quien haga sus veces.

### Artículo 29°.- Funciones

Son funciones y atribuciones del Secretario Técnico del CCLD:

1. Elaborar y despachar citaciones a los miembros del CCLD.
2. Asistir a las sesiones del CCLD.
3. Extender por cualquier medio impreso el acta de las sesiones e insertarlas en el Libro de Actas del CCLD.
4. Informar sobre las correspondencias recibida y enviada.
5. Tramitar y suscribir el despacho del CCLD.
6. Otras funciones que se le asigne.

### Artículo 30°.- Convocatoria al CCLD

El Secretario Técnico, por encargo del Alcalde, convoca a los miembros del CCLD a sesión mediante esquelas que contienen la orden del día y la información necesarios sobre cada tema de manera que puedan conocer en forma suficiente y con antelación los temas que deban ser debatidos.

### Artículo 31°.- Plazo de convocatoria

Entre la convocatoria y la sesión mediará cuanto menos cuarenta y ocho (48) horas, no obstante el CCLD quedará válidamente constituido cuando sin cumplir los requisitos de convocatoria se reúnan todos los miembros hábiles y acuerde por unanimidad iniciar una sesión extraordinaria. Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto que no esté contemplado en la Orden del Día, salvo que por mayoría se acuerde su inclusión.

### Artículo 32°.- Inasistencia a Sesiones

En caso de enfermedad u otro impedimento, los miembros del CCLD comunicaran por cualquier medio al Secretario Técnico su inasistencia a la sesión, esta comunicación será puesta en conocimiento del CCLD en la sesión correspondiente.

### Artículo 33°.- Desarrollo de las Sesiones

Al inicio de la sesión, el Presidente dispondrá que el Secretario Técnico pase lista, de haber quorum se iniciara la sesión.

El quorum para la instalación y funcionamiento válido de las sesiones del CCLD se constituye con la presencia de la mitad más uno de sus miembros hábiles.

De no haber quorum, la sesión se instalara en segunda convocatoria sesenta minutos después de la hora señalada para la primera y se llevará a cabo con los miembros del CCLD que asistan. Solo se considerará asistentes a los miembros que estén presentes antes de iniciada la Estación de Orden del Día y a los que permanezcan hasta finalizada la misma.

000176



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Artículo 34°.- Impedimentos de Representación

Durante las sesiones ningún miembro del CCLD podrá asumir la representación de otro ausente para formalizar en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

## Artículo 35°.- Participación de terceros en las Sesiones

El Alcalde o Regidor que presida la Sesión puede llamar para tomar parte en la Sesión a las personas dependientes o no de la Municipalidad Distrital de Pichari para que proporcionen información o expresen opiniones que ayuden al CCLD a adoptar las decisiones más convenientes.

## CAPITULO VII DE LAS ACTAS

### Artículo 36°.- Contenido del Acta

El acta deberá contener el lugar, fecha y hora en que se realizó la Sesión, el nombre de los asistentes, los temas de deliberación, un resumen de los debates, cada acuerdo será por separado con indicación de la forma y sentido de los votos.

El acuerdo debe expresar el sentido de la decisión adoptada. El acta luego de ser aprobada será firmada por el Secretario Técnico, el Alcalde y por los miembros integrantes del CCLD que así lo soliciten.

## CAPITULO VIII DE LA ORDEN DEL DÍA

### Artículo 37°.- Contenido de la agenda

En el orden del día se debatirá y votara solamente los temas consignados en la agenda y los que durante la sesión se incorporen, por excepción y que de acuerdo al Artículo 32° hubieran pasado a esta estación.

### Artículo 38°.- Intervenciones en los debates.

Durante el debate ningún miembro del CCLD podrá intervenir más de tres (03) veces sobre el mismo asunto, excepto, cuando sea el caso, el Presidente de la Comisión que emitió el dictamen.

Ninguna intervención durará más de cinco (05) minutos. Sin embargo, el Presidente puede conceder tiempo adicional por un lapso de no mayor al original cuando la naturaleza del tema así lo exija, el tiempo para cada intervención es intransferible.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.- DISPONGASE**, que toda situación no contemplada en el presente reglamento, respecto al registro de organizaciones sociales de base, proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD será resuelto por el Comité Especial. Reglamentado por Ordenanza similar.

**Segunda.-** En ningún caso y por ningún concepto los miembros representantes de la sociedad civil ante el CCLD percibirán dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación por su asistencia a las sesiones o por la labor que realicen.

**Tercera.- DISPONER**, el otorgamiento de facilidades de ambiente adecuado para desarrollar sus reuniones, así como materiales y equipos para el desarrollo y logro de sus planes y objetivos.

**Cuarta.- AUTORIZAR**, al Secretario General la apertura del Libro de Actas en el que se anotaran los acuerdos tomados en cada reunión o sesión del CCLD, sean estas ordinarias o extraordinarias. .

000175



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

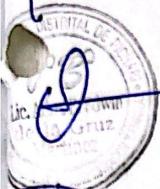
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicara lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones legales pertinentes, y supletoriamente, lo establecido en el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Pichari, cuando así lo amerite.

Segunda.- Deróguese la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MDP/CM, de fecha 28 de marzo del año 2011, así como toda disposición que se oponga a la presente.



000174